



RESOLUCIÓN No. 029 DEL 18 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se dan de baja saldos por cobrar por concepto de incapacidades de vigencias anteriores”

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Decreto 4122 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto Ley 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 489 de 1998, *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.*

Que la Contaduría General de la Nación, expidió el Instructivo No. 01 del 24 de diciembre de 2021 impartió las instrucciones generales que deben seguir las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), con el propósito de que se realicen las actividades administrativas, operativas y contables para el cierre del periodo contable 2021 y para el reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación (CGN). Lo anterior, sin perjuicio de que ello las exonere de la aplicación de aquellos aspectos que no sean abordados en el presente instructivo y que se deriven de la correcta y completa aplicación del RCP, en especial lo establecido en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016 y su anexo.

Que las instrucciones que se imparten aplican a las entidades públicas sujetas al Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con el artículo 5º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 2º de la Resolución 156 de 2018, y, en consecuencia, están sujetas a alguno de los siguientes marcos normativos: Marco Normativo para Entidades de Gobierno (...).

Que el numeral 12.4. *Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos del Instructivo No. 01 del 2021, determina: “Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.3.1-Soportes documentales; 3.2.11- individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12- Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13 -Actualización de los valores y 3.2.15- Depuración contable permanente y sostenible, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016”.*

Que, por otra parte, el Instructivo No. 01 de 2021 enuncia el Anexo a la Resolución 193 de 2016: Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual establece:

“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades



RESOLUCIÓN No. 029 DEL 18 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se dan de baja saldos por cobrar por concepto de incapacidades de vigencias anteriores”

adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;*

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

Que en concordancia con el Instructivo No. 01 de 2021, de la Contaduría General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, considera pertinente la baja de incapacidades dado que la normatividad regulatoria del trámite de las incapacidades de los servidores públicos es dispersa y básicamente se concentra en: la Ley 100 de 1993, en la Ley 755 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 962 de 2005, la Ley 1468 de 2011, la Ley 1468 de 2011, la Ley 1562 de 2012, la Ley 860 de 2003, la ley 019 de 2012, la ley 1822 de 2017, y en los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, 819 de 1989, 2177 de 1989, 1158 de 1994, 1295 de 1994, 806 de 1998, 1406 de 1999, 1804 de 1999, 4023 de 2011, 019 de 2012, 1352 de 2013, 2943 de 2013, 648 de 2017.

Que mediante radicado No. 4284970 del 7 de abril de 2017, se solicitó a CAFESALUD, la transcripción y reconocimiento de las incapacidades del servidor público JOSE EFRAIN CUY ESTEBAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.031.074, por valor de \$668.802.

Que mediante radicado No. PQR724602 del 12 de diciembre de 2019, se solicitó a MEDIMAS el reconocimiento y reliquidación de las incapacidades del Servidor Público JORGE ANDRES CHAVEZ APARICIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.121.819.320, por valor de \$ 964.260.

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ha realizado de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, cada seis meses el correspondiente deterioro de cuentas por cobrar por concepto de incapacidades.

Que realizado el deterioro de la vigencia 2021, el valor registrado por concepto de deterioro a la cuenta por cobrar de incapacidad del Servidor Público JOSE EFRAIN CUY ESTEBAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.031.074, es por valor de \$ 372.585.

Que realizado el deterioro de la vigencia 2021, el saldo registrado por concepto de deterioro de cuentas por cobrar de incapacidades al Servidor Público JORGE ANDRES CHAVEZ APARICIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.121.819.320, es por valor de \$ 561.282.



RESOLUCIÓN No. 029 DEL 18 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se dan de baja saldos por cobrar por concepto de incapacidades de vigencias anteriores”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar de baja los siguientes saldos por cobrar por concepto de incapacidades de vigencias anteriores, así:

TERCERO	DEUDOR	SALDO POR COBRAR INCAPACIDADES	DETERIORO ACUMULADO	SALDOS
JOSE EFRAIN CUY ESTEBAN	CAFESALUD	668.802,00	-372.585,00	296.217,00
JORGE ANDRES CHAVES APARICIO	MEDIMAS	964.260,00	-561.282,00	402.978,00
TOTAL		1.633.062,00	-933.867,00	699.195,00

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

 Proyecto: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Francy Yolima Moreno Vasquez – Coordinadora Grupo de Gestión Financiera
 Vo. Bo.: Marlon Torres Puello - Jefe Oficina Asesora Jurídica